ADICIONAL No. 01 EN VALOR AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CTOI-SV-02532-2023 "SERVICIOS EN LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO- PUENTE GOMEZ-SALAZAR-ARBOLEDAS-CUCUTILLA-NORTE DE SANTANDER" SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EICE - FARO DEL CATATUMBO.

Entre el **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, identificado con el Nit. No. 800.103.927-7, representado legalmente para los efectos del presente adicional por **EFRAIN ALEXANDER PACHECO ROJAS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.226.895 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en calidad de Secretario de Vías de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, nombrado mediante Decreto No. 001163 del 30 de diciembre de 2020, cargo para el cual tomo posesión según consta en acta de posesión N.º 10517 del 31 de diciembre de 2020, en uso de las facultades para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en la sección 2 del capítulo 4 del Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Decreto 00979 del 24 de noviembre de 2020, y el Decreto 00073 del 15 de enero de 2024, emanado del Despacho del Señor Gobernador quien para los efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte; y por la otra, **VICTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.478.276 de Cúcuta, quien en su calidad de GERENTE y ordenador del gasto de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S**. identificada con NIT 901.485.464-3, posesionado mediante decreto N.º 000 232 del 24 de febrero del 2023, cargo para el cual tomó posesión según consta Acta de posesión N.º 12028 del 1 de marzo de 2023, hemos convenido suscribir la presente Adición No. 01 en valor AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO No CTOI-SV-02532-2023, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1).** Que, el Departamento Norte de Santander celebró el contrato interadministrativo electrónico N. 02532-2023 con la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S, cuyo objeto contractual es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º CTOI-SV-02532 **"SERVICIOS EN LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO-PUENTE GOMEZ-SALAZAR-ARBOLEDAS-CUCUTILLA-NORTE DE SANTANDER". 2.)** Que, el contrato interadministrativo mencionado se encuentra en ejecución y vigente a la fecha de suscripción del presente documento. **3.)** Que la EICE FARO CATATUMBO S.A.S., en virtud de las obligaciones contractuales contraídas con el Departamento Norte de Santander, celebró contrato de obra **LP-FC-038-2023** con el contratista **CONSORCIO VIA CENTRO. 4.) Que** el contratista mediante oficio de fecha 2 de mayo de 2024, manifestó la necesidad de complementar y actualizar los estudios y diseños geométricos del corredor en

mención y conforme a las normativas de INVIAS aplicando los parámetros establecidos para el diseño en planta, perfil longitudinal y sección transversal, se identificaron cambios en su geometría que repercuten en los otros diseños que complementan los estudios tales como: Levantamiento topográfico, perforaciones, estudios de suelos, diseños de nuevas estructuras, diseños de obras hidráulicas, diseño de pavimentos y estudio de tránsito; razón por la cual solicita un adicional en valor y presenta un presupuesto de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($599.955.314),** para realizar la mencionada complementación y actualización de los mencionados Estudios y Diseños. **5.) Que** el INTERVENTOR de la obra, el **CONSORCIO R&Q- JOYCO,** contratista de INVIAS, mediante oficio # CC-365 de fecha 09 de mayo de 2024, emitió concepto técnico con respecto a la necesidad de modificar y actualizar Estudios y Diseños, de acuerdo con lo solicitado por el ejecutor de la obra CONSORCIO VIA CENTRO en el oficio de fecha 2 de mayo, con lo cual se soporta y justifica el presente adicional, donde concluye lo siguiente: *"En caso de que la entidad contratante avale la adición de recursos para la actualización, complementación y ajustes a los estudios existentes, esta interventoría considera viable dicha decisión, siempre y cuando mismos se desarrollen en paralelo con la fase constructiva de los frentes en los cuales se desarrollarán dichos ajustes."*. **6.) Que** el Gerente de la Empresa Industrial y Comercial de Estado EICE FARO DEL CATATUMBO SAS, mediante oficio de fecha 21 de mayo de 2024, dentro de su función de gerencia integral ha solicitado formalmente el ajuste por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($ 599.955.314,oo)** al proyecto denominado **"MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO- PUENTE GOMEZ-SALAZAR-ARBOLEDAS-CUCUTILLA-NORTE DE SANTANDER"**, las cuales reposan en el anexo digital. **7.) Que** el supervisor del contrato interadministrativo emitió informe de justificación para adicional de recursos, mediante el cual manifestó lo siguiente: EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, emitió **INFORME DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAL DE RECURSOS PARA ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CTOI-SV-02532-2023, CON EL OBJETO DE LOGRAR EL CORRECTO ALCANCE DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO- PUENTE GOMEZ- SALAZAR-ARBOLEDAS - CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER".** En el cual se manifiesta *" **CONCLUSION:** Mediante el presente informe suscrito por la supervisión del contrato, los fundamentos y consideraciones expresados, se considera **VIABLE** conceder el adicional en recursos, por el valor de $599.955.314,00 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CTOI-SV-02532-2023 "MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO- PUENTE GOMEZ- SALAZAR- ARBOLEDAS - CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER".* **8.)** Que la Secretaría de vías, tras un análisis de los soportes y estudios presentados, ha aprobado un adicional por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL**

TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($599.955.314,oo), para la actividad denominada: ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS al contrato interadministrativo CTOI -SV-02532-2023, según las consideraciones del caso. **9.)** Que la profesional especializada de la Secretaría de Hacienda del Departamento ha suscrito el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002600 del 31 de mayo del 2024 por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($ 599.955.314,oo)** con el fin de cubrir los compromisos económicos adquiridos para el adicional del proyecto **"MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO- PUENTE GOMEZ-SALAZAR-ARBOLEDAS-CUCUTILLA-NORTE DE SANTANDER" . 10.)** Que el valor del presente Adicional No. 1 no excede el tope permitido según la Ley 80 de 1993 en el parágrafo de su artículo 40. **11.)** Que, las partes que suscriben el presente Adicional en valor No. 1 no se hallan incursas en conflictos de intereses, ni en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas el contratista se procederá conforme a lo dispuesto en las normas aplicables. **12.)** Que, conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Adicional en Valor No. 1, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA**: Modifíquese las secciones 1 - Información General, 3 - Bienes y Servicios y la sección 6 - Información Presupuestal, adicionando al valor del contrato por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($599.955.314,oo).** **SEGUNDA**: Modificar el documento denominado consideraciones y clausulado del contrato interadministrativo No. 02532-2023, anexo en la sección 5 - documentos del contrato, adicionado el valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($599.955.314,oo) TERCERA**: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS. Todas las demás secciones y cláusulas del contrato electrónico interadministrativo No. 02532-2023, que no han sido modificadas y no sean contrarias con la presente Adición, continúan vigentes y sin ningún cambio. **CUARTA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente adición se considera perfeccionada con la aceptación de las partes en plataforma secop ll.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Aprobó: Efraín Alexander Pacheco R-Secretario de vías
Proy: Fabio Iván santos L. Abogado contratista SecVias
Reviso: Cecilia Valderrama- Abogada especializada- Secvias